

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Sábado 10 de Febrero de 1968

Nº 35

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Otórgase Personalidad Jurídica a EVEMENIC . . . . . Pág. 481

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 482

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS**

Carta de Nacionalización Nicaragüense a Señores Coates . . . . . 485

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Reconócese a Encargado de Negocios de Chile en Nicaragua . . . . . 486

Reconócese a Embajador de Gran Bretaña en Nicaragua . . . . . 486

Reconócese a Embajador de Estados Unidos en Nicaragua . . . . . 486

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Señores Rodríguez y Vélez . . . . . 487

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 488

Hermanas Rodríguez-Rivera Solicitan Solar en Estelí . . . . . 488

Declaratorias de Herederos . . . . . 488

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Otórgase Personalidad Jurídica a EVEMENIC**

Reg. 270 — B/U No. 807926 — \$ 120.00

“El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**Decreto No. 1425**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Otórgase personalidad jurídica a la “Asociación de Ejecutivos de Venta y Mercadotecnia de Nicaragua (EVEMENIC), del domicilio de Managua, que no persigue propósitos lucrativos, y es ajena a toda tendencia política o religiosa teniendo como finalidades principales el fortalecimiento de la profesión administrativa de Ejecutivos de Venta y Mercadotecnia; el mejoramiento de los conocimientos y técnicas de mercadeo; el asesoramiento de profesional a las entidades públicas y privadas; y la coordinación de esfuerzos con instituciones científicas y culturales, destinadas a la formación y capacitación del elemento humano.

Arto. 2o.—La personalidad jurídica de la Asociación a que se refiere el artículo anterior, tendrá fuerza legal una vez que sus respectivos Estatutos hayan sido aprobados por el Ministerio de Gobernación. La representación legal será ejercida por las personas que designen sus Estatutos.

Arto. 3o.—Esta ley empezará a regir desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial’.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D.N., 21 de Diciembre de 1967.—Orlando Montenegro M., D. Presidente.—Ramiro Granera Padilla, D. Secretario.—Francisco Urbina Romero, D. Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado. — Managua, D. N., 26 de Diciembre de 1967. — Pablo Rener, S. P. — Carlos José Solórzano, S. S. — Gustavo Raszkosky, S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA, Presidente de la República. — Vicente Navas A., Ministro de la Gobernación”.

## Cámara del Senado

TRIGESIMO-NONA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Séptimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día martes catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.

**PRESIDENCIA** del honorable Senador Doctor Humberto Castrillo M., asistido de los honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Adán Solórzano Cardoza, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

**CONCURREN**, Además, los honorables Senadores doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Ernesto Chamorro Pasos, don Gustavo F. Chávez, doctor Constantino Mendieta R., don Gustavo Raskosky, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gasteazoro y don Víctor Manuel Talavera T.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Pidió la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas, manifestando que notaba, según el acta leído, punto 11, que no se había tomado en cuenta la moción que él había hecho, al discutirse el proyecto de ley por el cual se concedía pensión mensual vitalicia de \$ 300.00 a la hija del General Luis Beltrán Sandoval, tendiente a que le fuera aumentada a \$ 500.00. Expuso los mismos argumentos que él había aducido para hacer tal petición, haciendo formal protesta porque su moción no había sido sometida a votación, incurriéndose así en una cruel injusticia, hacia la señora Sandoval Castrillo.

Al respecto se produjo un cambio de impresiones entre el honorable Senador Argüello, Castrillo y el mismo Senador Abaúnza Salinas, a quien explicó el Señor Presidente que el acta reflejaba exactamente el proceso de la discusión del proyecto aludido; y aunque efectivamente él había hecho esa moción, tal como se consignaba en la misma acta, ésta no había sido votada, por haber quedado excluida, al haber aprobado la Cámara el artículo pertinente, sin ninguna modificación. Pero, agregó el honorable Señor Presidente, complaciendo los deseos del Senador Abaúnza Salinas, se haría consignar nuevamente en la presente acta, que él había mocionado en tal sentido.

Quedó aprobada el acta sin ninguna modificación.

3º—Conforme anunciara el honorable

Señor Presidente, y bajo el punto siguiente de la Orden del Día, —LECTURA DE CORRESPONDENCIA—, fue leída comunicación N° 11929 recibida de la Honorable Cámara de Diputados de Chile, dirigida a A. S. E. El Señor Presidente de la Cámara del Senado de la República de Nicaragua, de fecha 16 de Octubre de 1967, transcribiendo Acuerdo emitido por ese Alto Cuerpo en sesión del día 10 del mismo mes y año, en la que "lamenta y rechaza enfáticamente, la campaña emprendida por algunos sectores del Parlamento y prensa peruanos en contra de Chile, por una supuesta política armamentista".

Manifestó el honorable Señor Presidente a la Cámara, que en su opinión, lo que cabía en este caso, era cursar atento acuse de recibo, a la Honorable Cámara de Diputados de Chile.

Del anterior criterio del honorable Señor Presidente, disintió el honorable Senador Talavera, quien expuso la opinión de que dicha comunicación leída, debía merecer especial atención de parte de esta Cámara, por la importancia que involucraba el conflicto entre ambas Repúblicas para las bases de Latinoamérica. Por lo tanto, repuso, este Senado no debía concretarse a un simple acuse de recibo, sino que hacía formal moción para que dicho documento pasara a la Comisión correspondiente, y ésta se formara un juicio más profundo, exponiéndolo después a la Cámara.

Tanto el honorable Señor Presidente, como los honorables Senadores Argüello y Abaúnza Salinas, cuyas intervenciones se encuentran consignadas en el proceso verbal, sostuvieron que esta Cámara no debía, ahondar en un asunto de tan delicada naturaleza, puesto que se trataba de dos países hermanos y que lo único que podían hacer, era darse por enterado del asunto, y formular, en un atento acuse de recibo, sus votos porque las diferencias entre ambos, fueran solucionadas con el mejor espíritu de confraternidad y de paz.

Habiendo insistido el honorable Senador Talavera en su moción, el honorable Señor Presidente sometió a la consideración de la Cámara, si era ésta acogida, tendiente a que el asunto fuera pasado a una Comisión, o se adoptaba la suya, de que se cursara un atento y cordial acuse de recibo. El resultado de la votación fue de nueve votos por la moción del honorable Señor Presidente, Senador Castrillo, y cuatro por la del honorable Senador Talavera. Por lo tanto, quedó resuelto lo segundo.

4º—Siguiendo con los asuntos consignados en la Agenda, seguidamente se dio lectura a nota de la Honorable Cámara de Diputados, comunicando que fue aprobada por aquel Alto Cuerpo, la reforma hecha

por el Senado al proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia a la señora Felipe v. de Martínez, que esta Cámara elevó de un mil a \$ 2,000.00. A moción del honorable Senador Rener, le fueron dispensados los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto el proyecto de la referencia, definitivamente aprobado.

5º—En la palabra el honorable Senador Abaúnza Salinas, preguntó a la Mesa Directiva por qué se había omitido la lectura de una nota que él había presentado, y que le había sido enviada por el Vice-Ministro de Hacienda, en su calidad de Senador de la República, en la que le manifestaba que los representantes de esta Cámara, únicamente tenían derecho a un teléfono oficial. Recordó el honorable Senador Abaúnza Salinas la ocasión en que una Comisión que nombrara el Senado, se había entrevistado con el Señor Ministro de Hacienda, en la cual se había dejado claramente establecido que conforme el Decreto Legislativo atingente, que les otorgaba amplia franquicia de Comunicaciones, igual a la que goza el Presidente de la República, tenían derecho a dos teléfonos, uno en sus residencias y otro en sus oficinas, todo lo cual constaba en acta.

Repuso el honorable Señor Presidente que la comunicación aludida por el honorable Senador Abaúnza Salinas no había sido leída, porque el asunto sería tratado por la Directiva de esta Cámara, con el Señor Ministro de Hacienda.

6º—A continuación el honorable Señor Presidente sometió a la consideración de la Cámara, sugerencia que hacía el honorable Senador Argüello, de que se alterara el Orden del Día y se eligiera seguidamente la Junta Directiva que fungirá durante el período del 15 de Noviembre al 14 de Diciembre de 1967, que aparecía como último punto de la Agenda. Estando de acuerdo la Cámara, se procedió a la elección de la Junta Directiva, que quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Cornelio H. Hüeck. Vice-Presidente, Hon. Sen. Dr. Constantino Mendieta R. Primer Secretario, Hon. Sen. Don Pablo Rener. Segundo Secretario, Hon. Sen. Dr. Ernesto Chamorro Pasos. Primer Vice-Secretario, Hon. Sen. Don Gustavo Raskosky. Segundo Vice-Secretario, Hon. Sen. Dr. Eduardo Rivas Gasteazoro.

7º—Siguiendo con los asuntos consignados en la Orden del Día, se leyó, tomó en consideración y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Misión

Religiosa denominada *Misión Adventista del Séptimo Día de Nicaragua*".

8º—En primer debate, se dio lectura y puso a discusión en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a organiza el Balneario de Jiquilillo, en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega. Los señores comisionados, se pronunciaban en un todo en favor del proyecto.

Pidió la palabra el honorable Senador Chávez, manifestando su completo acuerdo al proyecto, puesto que el Balneario de Jiquilillo, a cuya privilegiada situación en el Departamento de Chinandega se refirió, necesitaba ser organizado. El honorable Senador Solórzano Cardoza, aunque sin oponerse a él, dijo, deseaba hacer la observación de que en el mismo, podía hacerse un agregado para que las personas de escasos recursos tuvieran el mismo acceso a las playas, que las clases pudientes, y no se observara la discriminación que existía en otros balnearios del país.

El honorable Senador Argüello dijo compartir el criterio del honorable Senador Solórzano Cardoza, porque no había por qué, en un balneario, se distinguiera entre señores y pobres. Agregó también el honorable Senador Argüello, que en el artículo 1º, notaba que no estaba suficientemente delimitada el área a donar por el Gobierno.

Intervino para el orden el honorable Senador Rivas Gasteazoro, argumentando que el Senador Argüello, estaba ya introduciéndose en el articulado, y por el momento sólo estaban discutiendo el proyecto en lo general, para después discutir artículo por artículo.

Repuso el honorable Señor Presidente, que puesto que tanto el dictamen como el proyecto se estaban discutiendo en lo general, el honorable Senador Argüello estaba en su derecho al hacerle las críticas que deseara.

Continuó en el uso de la palabra el honorable Senador Argüello, repitiendo que él encontraba vaga la base de todo el proyecto, porque no estaban bien determinadas las líneas que formaban el perímetro del terreno. Opinó que sería más conveniente que la Comisión dictaminadora del Senado se abocara con la respectiva de la Honorable Cámara de Diputados, para esclarecer ese punto.

Intervino nuevamente el honorable Senador Solórzano Cardoza, manifestando que la intención suya era que el Estado se preocupara por acondicionar lugares para las clases menos favorecidas, como lo hacían todos los Gobiernos democráticos, e

instalara casetas y demás facilidades para ellos.

El honorable Senador Raskosky alabó el celo del honorable Senador Solórzano Cardoza, y su preocupación porque la gente pobre tuviera acceso al balneario, y pudiera llegar a disfrutar de las costas, en la misma forma que los que ya están instalados en ella. Pero esa preocupación de él, dijo, quedaba salvada con los términos del Arto. 4º, que decía que el Municipio dictará las normas a que debe sujetarse la urbanización del Balneario, debiendo reservar lotes suficientes para la construcción de escuela, Iglesia, cementerio, mercado, etc., y un área no menor de dos hectáreas, con acceso a la costa, para uso gratuito de todos los visitantes. Referente a lo expuesto por el honorable Senador Argüello, dijo que ya la Comisión del Senado había cambiado impresiones con la de Diputados, antes de emitir su dictamen.

Por su parte el honorable Senador Abaúnza Salinas, aunque dijo que apoyaba con entusiasmo la urbanización de Jiquillo, hizo énfasis en la observación hecha por el Senador Solórzano Cardoza, para que en el proyecto se dejara plenamente establecido el derecho del pueblo, de disfrutar también de las playas. Sugirió que debía levantarse un mapa que se hiciera del conocimiento público, y el pueblo supiera cuáles lotes estaban disponibles para denunciarse.

El honorable Senador Mendieta, quien se manifestó muy de acuerdo con las observaciones del honorable Senador Solórzano, dijo que, aunque algo de ello estaba contemplado en el artículo 4º, para completar su idea, él se había reservado la moción de que se reformara dicho artículo, en el sentido de que quedara establecido, como una obligación del Municipio, hacer el acondicionamiento y las edificaciones apropiadas para uso gratuito de los visitantes, que no pudieran construir su propia casa. Terminó diciendo que él se adelantaba a proponer esa reforma, porque con la venia del Señor Presidente, se retiraría del recinto, para concurrir a una entrevista de importancia.

El honorable Senador Talavera dijo que aunque en términos generales la ley le merecía toda simpatía, también acogía los argumentos del honorable Senador Solórzano Cardoza en favor de las clases menos acomodadas. Agregó que asimismo había un punto, en el artículo 6º que no había podido comprender el fondo que perseguía y el cual decía: "Al que ya hubiese construido edificaciones con valor no inferior a diez mil córdobas, y reuniese los demás requisitos establecidos en esta Ley, el Muni-

pio le transmitirá el dominio del lote correspondiente". Agregó que quedaba cierta duda, acerca del destino del poseedor de una edificación con menor valor, lo cual le preocupaba, porque pareciera que automáticamente se tendería a retirar el lote al dueño del mismo.

Contestando al honorable Senador Talavera, repuso el honorable Señor Presidente que él entendía que a los que tuvieren construcciones con valor de más de diez mil córdobas, serían a los que se les regalarían los lotes, pero los otros, tendrían que pagarlos. De todas maneras, dijo, eso se contemplaría al discutirse el articulado en lo particular. Propuso a la Cámara, que puesto que todos simpatizaban con el proyecto y considerándolo suficientemente discutido, lo aprobaran en lo general.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Argüello, expresando que con las demás observaciones oídas, notaba más complicado el asunto, pues se hablaba de que los lotes de más de diez mil córdobas, serían gratuitos; es decir, dijo, los de las personas pudientes. Y él entendía que también debían destinarse lotes para la gente pobre; agregando que además, todos debían ser pagados. Manifestó que en su opinión, convendría más suspender la discusión del proyecto, para que más documentados, se continuara en la próxima sesión.

El honorable Senador Rivas Gasteazoro dijo, que aunque estaba de acuerdo con el Senador Argüello, de que los terrenos no debían ser regalados, seguía opinando que la discusión que estaban sosteniendo, correspondía al articulado, en lo particular.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, y sometidos a votación, fueron aprobados por unanimidad.

Al dar su voto favorable el honorable Senador Argüello, lo dio razonado, en la siguiente forma: "Bajo promesa de que no se discuta ahora el articulado, voto a favor". El honorable Señor Presidente anunció que iniciarían la discusión en lo particular del articulado. El honorable Senador Argüello se retiró del recinto.

Leídos y sometidos a discusión en lo particular los Artos. 1º, 2º, y 3º del proyecto, fueron aprobados sin ninguna objeción.

El Arto. 4º, que fue ampliamente discutido por los honorables Senadores Abaúnza Salinas, Castrillo, Rivas Gasteazoro, Talavera, Renner, Raskosky, Solórzano Cardoza y Chamorro Pasos, intervenciones todas consignadas en el proceso verbal, quedó reformado de la siguiente manera, me-

dante moción inicial de los honorables Senadores Abaúnza Salinas y Rivas Gasteazoro, y enmiendas a ella de los demás honorables Senadores antes mencionados, que intervinieron en el debate:

“Arto. 4º—El Municipio dictará las normas a que debe sujetarse la urbanización del balneario, *levantando los correspondientes planos, en los que se reservarán los lotes suficientes para la construcción de Escuela, Iglesia, Cementerio, Mercado, Agencia de Policía calles y otras obras de servicio público, y un área no menor de cuatro hectáreas, con acceso a la costa y con 200 metros de frente a la misma, para uso gratuito de los visitantes*”.

Sobre el Arto. 5º, que fue sometido a discusión, a continuación el honorable Senador Talavera reiteró sus dudas sobre la situación en que quedarían los poseedores de construcciones de valor inferior a diez mil córdobas, y que con la redacción del artículo, pareciera que a ellos no podría adjudicarse el lote a título gratuito. En ese punto, dijo, tendrían que buscar una forma viable, más justa y más a tono con el derecho a la propiedad privada.

Intervino el honorable Senador Rivas Gasteazoro, quien después de analizar los términos del artículo en discusión, propuso fuera redactado de la siguiente manera:

‘Arto. 5º—El Municipio adjudicará en propiedad, a título ( ) oneroso, lotes no mayores de un quinto de hectárea a los que desearan edificar o hubiesen edificado ya, siempre que el valor de las construcciones no fuere inferior a diez mil córdobas; no pudiendo adjudicarse más de un lote a una misma persona, considerándose como tal al cónyuge y a los hijos menores.

Solamente podrán adjudicarse lotes de mayor tamaño para la construcción de clubes, hoteles o para fines agropecuarios. *Serán a título gratuito las adjudicaciones de lotes para establecer servicios públicos a cargo del Estado o de sus instituciones.*

Para adjudicar lotes con fines agropecuario, el Municipio deberá ponerse de acuerdo con el Instituto Agrario en cada caso, o convenir con dicha Institución un programa general para esta clase de adjudicaciones. *Estas adjudicaciones podrán ser también a título gratuito*”.

El honorable Senador Talavera, manifestó que a su juicio, con las reformas propuestas por el honorable Senador Rivas Gasteazoro, no quedaba aclarado el problema fundamental que él encontraba en el

artículo, que se refería a personas de escasos recursos que tuvieran edificaciones de tres, cuatro o cinco mil córdobas, lo cual no estaba contemplado dentro del mismo. Agregó que estimaba no fuera aprobado precipitadamente y que debían madurarlo mejor, a fin de que pudieran dejar la ley más perfecta.

El honorable Señor Presidente preguntó al Senador Talavera si él estaría de acuerdo en que aprobaran el artículo tal como lo proponía el Senador Rivas Gasteazoro; comprometiéndose a darle al proyecto un segundo debate, para hacerle las modificaciones convenientes, no solamente a ese artículo, sino que a todos los demás que admitieran reforma.

Repuso el honorable Senador Talavera, que él no tenía ningún inconveniente.

Refiriéndose al caso expuesto por el honorable Senador Talavera, argumentó el honorable Senador Rivas Gasteazoro, que en realidad no estaba contemplado en el Arto. 5º, pero sí lo estaba en el 7º, que hablaba de que el que deseara edificar, deberá solicitar de previo la adjudicación provisional de un lote y después se le concedían dos años para terminar de construir. Opinó que dentro de este concepto podrían quedar incluidos, pues tenían ese tiempo para que el valor de su edificación llegara a diez mil córdobas.

Siguieron alternando en el uso de la palabra sobre el particular los honorables Senadores, manifestando finalmente el Señor Presidente, que habiendo muchas opiniones sobre el artículo 5º y no llegándose a ningún acuerdo, consideraba conveniente lo estudiaran mejor, para lo cual suspendería la discusión del proyecto. Quedó por lo tanto éste, aprobado hasta su artículo cuarto.

9º—Se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente a los señores Senadores, que serían citados para la próxima, oportunamente.

Humberto Castrillo M.,  
Presidente.

Pablo Rener,  
Secretario.

Adán Solórzano C.,  
Secretario.

---

## PODER EJECUTIVO

---

### Ministerio de la Gobernación y Anexos

---

Carta de Nacionalización  
Nicaragüense a Señor Coates  
Reg. 306 — B/U No. 810248 — ₡ 90.00  
“No. 2056

El Presidente de la República,  
Vista la solicitud del señor Benjamín

Coates, mayor de edad, casado, industrial, de este domicilio y originario de Pensilvania, Estados Unidos de Norte América, para que en unión de su menor hijo Benjamín Coates Jr., quien es estudiante, del mismo domicilio y de igual origen, relativa a que se les conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario en unión de su citado hijo, han demostrado llenar los requisitos expresados en el Numeral 1) del artículo 19) de la Constitución Política, en cuanto a residencia y buenas costumbres, y además solemnemente renunció, en su propio nombre y en el de su referido hijo a la nacionalidad norteamericana, manifestando la voluntad de adoptar la nicaragüense.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19) Numeral 1), 195) Numeral 11) de la Constitución Política y 4) Numeral 4) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico: Conceder a los señores Benjamín Coates y Benjamín Coates Jr., de calidades conocidas, Carta de Nacionalización Nicaragüense, y darles certificación de este acuerdo para que les sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 27 de Enero de 1968. A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A.*"

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Reconócese a Encargado de Negocios de Chile en Nicaragua

"ACUERDO No. 241

"En vista de la Carta de Gabinete expedida por el Excelentísimo Señor Gabriel Valdez, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, el veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y siete, a favor del Señor Carlos Montane Ramírez, acreditándole con el carácter de Encargado de Negocios ad-hoc de dicho país en Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer a Su Señoría Don Carlos Montane Ramírez, en la categoría de Encargado de Negocios ad-hoc de Chile en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial, Ma-

nagua, D. N., a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete.

ANASTASIO SOMOZA D., Presidente.  
*Lorenzo Guerrero G., Canciller*".

### Reconócese a Embajador de Gran Bretaña en Nicaragua

"ACUERDO No. 242

"En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Reino Unidos de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el día catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, a favor del Excelentísimo Señor George Michael Warr, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor George Michael Warr, en carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de dicho Reino en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese. Casa Presidencial, Managua, D. N., a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

A. SOMOZA D., Presidente. — *Lorenzo Guerrero, Canciller*".

### Reconócese a Embajador de Estados Unidos en Nicaragua

"ACUERDO No. 243

"En vista de las Cartas Credenciales expedidas por el Gobierno de los Estados Unidos de América, el día veintisiete de Julio de Mil novecientos sesenta y siete, a favor del Excelentísimo Señor Kennedy M. Crockett, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de Nicaragua.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Reconocer al Excelentísimo Señor Kennedy M. Crockett, en carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de dicho Gobierno en Nicaragua.

Segundo: Ordenar a las autoridades Civiles y Militares de la República, guarden y hagan guardar todas las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.

A. SOMOZA D., Presidente. — *Lorenzo Guerrero, Canciller*".

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Decreto de Protección Industrial a Señores Rodríguez y Vélez

Reg. 338 — B/U — Valor 236.00  
"Nº 154.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

V I S T O S ,

PRIMERO: La solicitud presentada por el Señor DOMINGO RODRIGUEZ CASTRO, para que en aplicación de lo establecido en el Arto. 8 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, sea Reclasificada su Planta Industrial en la categoría de: NECESARIA DE INDUSTRIA NUEVA.

SEGUNDO: La Resolución Nº 131-D.I., dictada por el Ministerio de Economía, a las ocho de la mañana del día dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, la cual Reclasifica la Planta Industrial mencionada, como: NECESARIA DE INDUSTRIA NUEVA.

TERCERO: El Decreto Nº 38 del 17 de Febrero de 1967, publicado en "La Gaceta" Nº 206 del 9 de Septiembre de 1967, que otorga, a la Planta de los Señores Domingo Rodríguez Castro y Roberto Vélez, los beneficios inherentes a la categoría de CONVENIENTE DE INDUSTRIA ESTABLECIDA DE INSTALACION NUEVA, con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. 18 de la antes citada Ley.

CUARTO: La comunicación de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, por la cual los Señores: ROBERTO VELEZ Y DOMINGO RODRIGUEZ CASTRO, aceptan dicha Reclasificación.

C O N S I D E R A N D O :

Que la Planta Industrial propiedad de los Señores: RODRIGUEZ Y VELEZ fue clasificada, previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, en la categoría de: CONVENIENTE, en vista de que por Decreto Nº 135 del 12 de Agosto de 1966, publicado en "La Gaceta" Nº 220 del 7 de Septiembre de 1966, se había otorgado protección a una Planta Similar; Que la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial al emitir su dictamen recomendó otorgar a los Señores: RODRIGUEZ Y VELEZ, la categoría de CONVENIENTE, aconsejó se hiciera del conocimiento de ellos, que su Planta sería Reclasificada si su similar protegida por el Decreto Nº 135 ya mencionado no se instalaba; Que mediante inspección se constató que dicha Planta no se ha instalado y que la de los Señores RODRIGUEZ y VELEZ ya se encuentra produciendo, por lo que es procedente su Reclasificación en la categoría de NECESARIA DE INDUSTRIA NUEVA.

P O R T A N T O :

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

D E C R E T A :

Arto. 1º: Otorgar a los Señores: DOMINGO RODRIGUEZ CASTRO y ROBERTO VELEZ, en lo que se refieren única y exclusivamente a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

a) Franquicia aduanera por cinco años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como:

Motores, maquinaria, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de Laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este periodo, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

- b) Franquicia aduanera por cinco años, para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual periodo, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) Franquicia aduanera por cinco años, para la importación de Materia Prima, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Planta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al Industrial favorecido o para notificarse a éste.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las Materias Primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la Resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias y exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva Resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

- d) Exención total por cinco años de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e) Exención total por tres años de los Impuestos que gravan el Capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f) Exención total por tres años del Impuesto sobre la Renta.

Esta exención no se concederá al Capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 2º Dejar sin ningún valor ni efecto legal el Decreto Nº 38 del 17 de Febrero de 1967, publicado en "La Gaceta" Nº 206 del 9 de Septiembre de 1967.

Arto. 3º Sujetar a los beneficiarios a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º. Publicar este Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial, para que, surta efecto desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa que es la que actualmente rige el Status de la Industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 325 — B/U 763701 — Valor ₡ 90.00

Once mañana veinte Febrero próximo subastaráse este Juzgado urbana San Juan del Sur, una manzana, limitado: Norte, peña Los Novios; Sur, Aduana; Oriente, Loma Aduana; Poniente, Mar Pacífico. —Ejecución Daisy Sandoval de García contra Luis Calero Murillo. —Base: mil quinientos córdobas. —Secretaría Juzgado Civil Distrito, Rivas, treintiuno Enero mil novecientos sesentiocho. —Moisés S. Cole.

3 1

Reg: 336 — B/U 749228 — Valor C\$ 90.00

Tres tarde veintinueve Febrero entrante subastaráse mejor postor un predio de veinticuatro por cincuenticuatro varas, jurisdicción Terrabona, este Departamento, conteniendo mejoras: lindante: Oriente, Francisco Maximino Rojas; Occidente, Manuel Torres; Norte, Río Matagalpa enmedio; y Sur, Carretera Interamericana. —Ejecuta: Domingo Suárez a Isabel Trujillo. —Evaluó: Quinientos córdobas. —Oyense Posturas. —Matagalpa, treintiuno Enero mil novecientos sesentiocho. Francisco Montenegro L., Juez Local. —V. González C., Secretario.

3 1

Reg. 337 B/U 749229 — Valor C\$ 90.00

Cuatro tarde seis Marzo próximo remataráse esta ciudad, once y media largo, siete y media ancho, contiene mediaguas mal estado. Lindante: Oriente, Cayetano Castro; Poniente, camino Real; Norte, camino viejo; Sur, Calle nueva al Cementerio. —Ejecuta David Olivas a Róger López por mil córdobas. —Oyense posturas. —Secretaría Juzgado Local Civil. —Matagalpa, Febrero cinco mil novecientos sesentiocho. —V. González, Srío. —

3 1

### Hermanas Rodríguez Rivera solicitan solar en Estelí

Reg. 120 — B/U 756693 — Valor ₡ 30.00

Micaela y Pastora Rodríguez Rivera solicitan solar treinticuatro por sesenticuatro, lindante: Oriente, Mercedes Rodríguez; Occidente, Vicente Rodríguez; Norte, José Rodríguez; Sur, Raquel Moreno.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Estelí dieciocho Enero mil novecientos sesentiocho. —Lilliam Vilchez. —Carlos Barreda, Srío.

3 2

### Declaratorias de Herederos

Reg. No. 280 — B/U 807423 — ₡ 225.00

Juana Paula Pérez viuda de Vélez, Maritza del Socorro Vélez, Fernando Vélez, Dilia de la Concepción Vélez de Mena, en su propio nombre y en nombre de: Carlos Castellón Vélez, Francisca del Carmen Martínez Vélez, Víctor Manuel Gallo Vélez, todos mayores de edad y Angela del Carmen Madrigal Vélez, menor de edad, solicitan declárense herederos de los bienes, derechos y acciones, dejados muerte de Carlos Vélez Martínez.

Bienes Sucesorios: Propiedades urbanas: Barrio San Sebastián, nueve varas frente por eintinueve fondo; Inscrita No. 3,673; tomo XIII, folio 65 y Tomo: CXC VII, folio 93, Asiento 1o. Barrio de La Cruz, doce varas frente por treinta fondo. Inscrita: Número 13913, Tomo XLVII, folio 106 y tomo CCII, folio 152. Barrio San Sebastián siete varas frente por veintidós varas fondo. Inscrita: Número: 24,109; folio 82, Tomo: CCCXVI. Barrio de la Cruz, siete y media varas frente por treinta varas fondo. Inscrita: Número: 7,502, Tomo: XXV, folio 293 y tomo: CXXIII, folio 196. Barrio La Perla, diez varas frente por veinticinco fondo. Inscrita: Número: 19,494, tomo 113, folio 124. Todos esta ciudad. Crédito hipotecario su favor por Tres mil córdobas suscrito por Juana Cardoza Solano, y otro por Ochocientos córdobas suscrito por Bárbara Torres de ALEGRIA.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho. Manuel Barquero, Juez. — Oscar Nohel Villavicencio, Secretario.

1

Reg. No. 273 — B/U 699993 — ₡ 30.00

Ernestina Díaz Pérez como cesionaria de Rosa Berrotrán Gaitán de Castillo y de Felipa Berrotrán Gaitán, solicita declárense heredera bienes, derechos y acciones dejados por Felipe Berrotrán.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, treinta Enero mil novecientos sesentiocho. Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

1

Reg. No. 165 — B/U 775233 — ₡ 30.00

Zoila Miranda Frech, solicita Declárense le heredera, unión hermanos: Teresa de Jesús, Socorro, Luz, José de Jesús, Angela, Miguel, Donald, Manuel, Rolando, Susana y Róger Miranda Jaime, de su padre José de Jesús Miranda Montoya, bienes, derechos, acciones y Urbana. Ticuantepe.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veintitrés Enero mil novecientos sesentiocho. — Carlos Martínez L.

1